

## MENDOZA, 27 JUN 2019

## VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 20460/2016, en las que se tramita la adscripción de la Arq. Susana STOCCO como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Diseño Urbano Sustentable II", de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

## CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución Nº 282/2016-CD por UN (1) año, a partir del 14 de diciembre del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo  $2^{\circ}$  - Inciso 2.3 – Ordenanza  $N^{\circ}$  03/2018-CD).

Que a fs. 50 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura "Diseño Urbano Sustentable II", Dra. Arq. María Jimena GÓMEZ PIOVANO, en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución Nº 282/2016-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Titular de la mencionada asignatura, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones.

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Diseño Urbano Sustentable II", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Arq. Susana STOCCO, durante el período comprendido entre el 14 de diciembre del 2016 y el 13 de diciembre de 2017, con una calificación de "Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9º - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de julio del año 2019 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Arq. Susana STOCCO (DNI: 30.837.017), en la asignatura "Diseño Urbano Sustentable II" de la carrera de Arquitectura de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Arq. STOCCO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9º EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza Nº 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº 322 / 19